R – 0625

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMODATO ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO VIRGEN NIÑA-EPDB

CE/29/2026

Se suscribe el presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Asociación Centro Virgen Niña-EPDB, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – (PARTES INTERVINIENTES):
Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cedula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Publica Abg. Zhenia Jheney Celis Arambulo, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la **LA UNIVERSIDAD.**

2. Por otra parte, **LA ASOCIACIÓN CENTRO VIRGEN NIÑA-EPDB**, legalmente representado por el Mons. Giovani Edgar Arana con C.I. 4304348 de La Paz, designado mediante Poder General Nº 491/2025, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública Abog. Mónica Genoveva Vargas Chambi, en fecha 19 de noviembre de 2025, que para efectos del presente convenio se denominará **VIRGEN NIÑA-EPDB.**

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. – (ANTECEDENTES):

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **N° 12/05/2026**, suscrito entre la Universidad y Virgen niña – EPDB a los doce días del mes de mayo del año 2026.

TERCERA. – (OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO):

El presente Convenio Específico tiene por objeto otorgar en calidad de **COMODATO** el uso temporal,

gratuito y exclusivamente para los fines establecidos en el presente instrumento, de determinados ambientes, instalaciones y mobiliario de propiedad de la **UNIVERSIDAD**, a favor de **VIRGEN NIÑA-EPDB**.

Los bienes objeto del comodato serán destinados única y exclusivamente a la atención, evaluación, apoyo pedagógico y la prestación de terapias multidisciplinarias dirigidas a estudiantes con condición especial provenientes de Unidades Educativas Fiscales y Particulares del entorno, quedando expresamente prohibido destinarlos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio, salvo autorización escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CUARTA. – (DEL COMODATO DE AMBIENTES Y MOBILIARIO):

La **UNIVERSIDAD** otorga en calidad de **COMODATO,** a título gratuito y de manera temporal, a favor de **VIRGEN NIÑA-EPDB,** el uso de los siguientes bienes de su propiedad:

4.1. Descripción de los bienes cedidos en comodato

a) Ambientes: Tres (3) ambientes ubicados en el Bloque A, sector parqueo, destinados al desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

b) Mobiliario: Detallados en el Acta de Entrega R-0217, la cual se adjunta al presente Convenio y forma parte integrante e indivisible del mismo.

4.2. Gratuidad, destino y conservación

El presente comodato es de carácter estrictamente gratuito, no generando contraprestación económica alguna a favor de la **UNIVERSIDAD**.

VIRGEN NIÑA-EPDB se obliga a destinar los ambientes y mobiliario objeto del comodato única y exclusivamente a la atención integral, evaluación, apoyo pedagógico y prestación de terapias multidisciplinarias dirigidas a estudiantes con condición especial provenientes de Unidades Educativas Fiscales y Particulares del entorno.

Asimismo, **VIRGEN NIÑA-EPDB** asume la obligación de conservar los bienes con la diligencia de un buen administrador, utilizarlos conforme a su naturaleza y devolverlos al término del presente Convenio en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal derivado de su uso adecuado.

Queda expresamente prohibido ceder, subcomodatar, transferir o destinar los bienes a fines distintos de los previstos en el presente Convenio, así como utilizarlos para fines de lucro personal, sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD.**

QUINTA. – (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1. Obligaciones de VIRGEN NIÑA-EPDB

VIRGEN NIÑA-EPDB se obliga a cumplir las siguientes responsabilidades durante la vigencia del presente Convenio:

a) **Uso, conservación y custodia de los bienes:** Utilizar los ambientes y mobiliario entregados en comodato conforme a su naturaleza y al objeto del presente Convenio, manteniéndolos en adecuado estado de conservación y funcionamiento. Asimismo, responderá por los daños, pérdidas o deterioros ocasionados por mal uso, culpa o negligencia de su personal, usuarios o terceros bajo su responsabilidad, exceptuándose únicamente el desgaste natural derivado del uso ordinario.

b) **Prestación de atención especializada:** Brindar atención pedagógica, psicológica y terapéutica especializada a favor de estudiantes con condición especial provenientes de Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Particulares, conforme a la finalidad establecida en el presente Convenio.

c) **Presentación de informes mensuales:** Presentar a la **UNIVERSIDAD,** de manera obligatoria y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe mensual detallado que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- La cantidad de estudiantes atendidos, desagregada por área de atención (pedagógica, psicológica y terapéutica).
- La unidad educativa de procedencia de cada estudiante, especificando si corresponde al sistema Fiscal, de Convenio o Particular.
- El reporte de los ingresos económicos percibidos por concepto de aportes voluntarios, cuotas de recuperación u otros cobros vinculados a los servicios prestados durante el período informado.

d) **Prohibición de cesión o subcomodato:** Abstenerse de ceder, transferir, subarrendar, subcomodatar o permitir que terceros hagan uso de los ambientes y mobiliario entregados, bajo cualquier título, sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD.**

e) **Cumplimiento de normas institucionales:** Velar porque su personal técnico y administrativo, así como los estudiantes, pacientes, padres, madres, tutores o acompañantes, cumplan el Reglamento Interno, las normas de bioseguridad, seguridad ocupacional y demás disposiciones institucionales vigentes de la **UNIVERSIDAD.**

f) **Restitución de los bienes:** Al concluir la vigencia del presente Convenio, devolver los ambientes y mobiliario, objeto del comodato en las mismas condiciones en que fueron recibidos,

UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL V°B° Abog. Claudia Chumacero Mendoza U.S.B.

conforme al Acta de Entrega R-0217 y al inventario correspondiente, salvo el deterioro normal ocasionado por su uso adecuado.

5.2. Responsabilidades de la UNIVERSIDAD:

a) **Entrega de Infraestructura:** Entregar los ambientes y el mobiliario en condiciones operativas para la atención a los beneficiarios.

b) **Prácticas e Interacción Social:** Coordinar la participación o apoyo de estudiantes de carreras afines de la **UNIVERSIDAD** Educación Parvularia, Ciencias de la Educación y Psicomotricidad, Salud, Educación y Deportes en calidad de practicantes o voluntarios, bajo tutoría de **VIRGEN NIÑA-EPDB**.

SEXTA. - (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL). Se deja plenamente establecido que la **UNIVERSIDAD** no tiene absolutamente ninguna relación ni vinculación socio laboral ni de dependencia alguna, como tampoco de seguridad social con **VIRGEN NIÑA-EPDB** y mucho menos responsabilidad alguna con el personal que pudiera tomar éste último para la ejecución de la provisión objeto del presente convenio.

SEPTIMA. – (VIGENCIA Y RENOVACIÓN):
El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes.
La renovación del presente Convenio no será automática y podrá efectuarse únicamente por acuerdo expreso y escrito de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, previa evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.

OCTAVA. – (DE LA TRANSPARENCIA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA)

La **UNIVERSIDAD** a través del Vicerrectorado Académico y de Investigación, realizará el seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera necesarios para verificar el cumplimiento de los objetivos, obligaciones y condiciones establecidas en el presente Convenio Específico.

En el marco de dicha supervisión, **VIRGEN NIÑA-EPDB** deberá proporcionar la información y documentación que le sea requerida, relacionada con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, el número de estudiantes atendidos y los ingresos percibidos por concepto de aportes, cuotas de recuperación u otros cobros efectuados por los servicios prestados en los ambientes otorgados en comodato.

La presentación del Informe Mensual Detallado, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio, constituirá un requisito obligatorio para la continuidad del comodato. La falta de presentación o la presentación incompleta, extemporánea o inconsistente del referido informe facultará a la **UNIVERSIDAD**, previa comunicación escrita a **VIRGEN NIÑA-EPDB**, a requerir su regularización dentro del plazo que se establezca y, de persistir el incumplimiento, podrá dar lugar a la resolución

anticipada del Convenio y a la restitución de los ambientes, mobiliario y equipos otorgados en comodato, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme al presente instrumento.

NOVENA. – (TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN):

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DECIMA. - (DE LA CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN):

En señal de conformidad y aceptación expresa de todas y cada una de las cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, la **UNIVERSIDAD**, representada por el Padre Marcelo Miguel Escalante Mendoza, y **VIRGEN NIÑA-EPDB**, representada por Mons. Giovani Edgar Arana, manifiestan su plena conformidad con el contenido del mismo y se obligan a su fiel, íntegro y estricto cumplimiento.

En constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez jurídica, en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Mgtr. R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, sdb
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Mons. Giovani Edgar Arana
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ASOCIACIÓN CENTRO VIRGEN NIÑA-EPDB

ASOCIACION CENTRO "VIRGEN NIÑA" E.P.D.B. El Alto - Bolivia